



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 114995

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 45 del Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por la empresa INGENIO DEL CAUCA S.A.S, a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión No. 3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional al Juzgado 7º Laboral del Circuito de Cali y a la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de esa ciudad. Igualmente, **VINCÚLESE** a todas las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral con radicado 76001310500720100057¹, para que se pronuncien en punto de los hechos y las pretensiones esgrimidas en la acción de tutela.

Adicionalmente, comoquiera que el asunto toca con las notificaciones que se hicieron en el trámite de segunda instancia, **VINCÚLESE** a la Secretaría Adjunta de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para que aporte las planillas de notificación y constancias de comunicación obrantes en el proceso referido.

¹ En particular a la empresa Ingemym Bogotá LTDA y al señor José Raúl Mejía.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas y censuradas e informar de las diligencias adelantadas al interior del proceso precitado.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Adicionalmente, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al siguiente correo electrónico, que corresponde al del sustanciador de este Despacho: alejandropu@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ

Secretaria (E)